

AUTO INTERLOCUTORIO No.959

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

En escrito allegado por la señora GLORIA DE FATIMA JARAMILLO DE ARIAS demandante dentro de este proceso Verbal Sumario de Custodia y Cuidado Personal del adolescente JUAN JOSE ARREDONDO ARIAS contra del señor DIEGO FERNANDO ARREDONDO DURAN, solicita al Despacho se le conceda el *amparo de pobreza*, a fin de que se le designe un abogado para que la represente dentro de este trámite, toda vez que es una persona que no tiene los recursos suficientes para asumir este trámite.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que el amparo de pobreza, se podrá solicitar en el curso del proceso por cualquiera de las partes, lo cual es evidente a la luz del artículo 151 del Código General del Proceso, y para su prosperidad basta que quien lo solicita afirme que está en condiciones de estrechez económica para sufragar los gastos del proceso, requisitos que se encuentran presentes en la solicitud de la parte demandante, en consecuencia se accederá a concederle el amparo pedido.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) CONCEDER el amparo de pobreza a la señora GLORIA DE FATIMA JARAMILLO DE ARIAS, dentro de este proceso Verbal Sumario de Custodia y Cuidado Personal del adolescente JUAN JOSE ARREDONDO ARIAS contra del señor DIEGO FERNANDO ARREDONDO DURAN, conforme a la solicitud presentada.

2º) DESIGNAR a la Doctora **YASMIN TASCÓN OSPINA**, como apoderado de la amparada de pobre, la demandada señora GLORIA DE FATIMA JARAMILLO DE ARIAS, dentro de este proceso, de conformidad con el inciso 2do del artículo 154 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 del mismo plexo normativo. Comuníquesele de esta decisión.

El abogado designado tendrá las facultades y responsabilidades previstas en el artículo 156 del Código General del Proceso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

km

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO No. 109
HOY, 1 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO JULIO ANDRES GALEANO
PAREJA

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9750e57b40bf17b2d55d2d64c12c8a6e35a1b96185a7c66776eff287ac20a6ad

Documento generado en 30/11/2021 01:28:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>